



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Mayo, diecisiete (17) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00202-00

DEMANDANTE: GUILLERMO ARQUEZ MARTINEZ

APODERADO: ASCANIO OSPINO ABUABARA

DEMANDADO: MARIA JOSEFA VARGAS CAMPO Y VIANIS MARIA VARGAS RIVERA

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia se observa memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, renunciando al término de ejecutoria de a su favor, este despacho por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia,

En consecuencia, este Juzgado

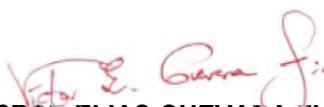
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por **GUILLERMO ARQUEZ MARTINEZ** contra **MARIA JOSEFA VARGAS CAMPO Y VIANIS MARIA VARGAS RIVERA**, con radicación **2020-00202**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **No. 065-13425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox, de propiedad de la demandada **MARIA JOSEFA VARGAS CAMPO C.C. 22.989.346** respectivamente, dejando sin efecto el **Oficio No. JPPM 919** del 15 de diciembre del 2020, por medio del cual se comunicó dicha medida. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ARCHIVASE oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ